



Veinte maravedis.

SÉLLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Conferix y resolver quanto sea conduzente al servicio
de ambas Magestades, bien y utilidad de esta Republica;

Asarar. { Aquí los nombres de los }
{ Justicia y Car. Capitulares }
RES

Don Nos y en nombre de los demas porquene
prestanos voz y cauzion de Nro, de que estarian y
pasaran por lo que aqui se contendra, no expresa obligada,
que hazemo de los Pignor y Rentas de esta Ciudad, en
su nombre damos poder cumplido, seoun por dño se
requiere, y es necesario, al señor D. Diego Alarcón
Lozano General, para la defensa de todas los Pleitos
Causas y negocios, Civiles, Criminales y Executivos,
movidos, o por mover que por sí, ó sus Verinos, tiene, o
hubiere, por qualquier causa, ó razione, que vean
así demandando, como defendiendo, con qualquier Per
sona, Consejo, Comunidade, Cabildo ó Colegio,
en qualquier Audiencia, y Tribunal, para que
en elly en nombre de esta dha Ciudad, sus Verinos, y
los de las Ciudades Villas y Lugares de su Reyno que
de su dño, y Justicia presentando Cuentos, Papeles,